

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL EMPLEADO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024 EN MUNICIPIOS CON CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN LABORAL (EXPEDIENTE Licyt@I PeAB/328/2024).

I. ANTECEDENTES

En la Sede de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo el día 27 de junio de 2024, se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas para tomar parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado convocado por ésta, al objeto de contratar la cobertura de accidentes para el colectivo de trabajadores del Plan PFEA Municipal 2024, con un presupuesto base de licitación de 29.325,11 euros (exento de IVA), con valoración de más de un criterio, considerándose para su adjudicación la oferta que cumpla la mejor relación calidad-precio, y resultando de esta apertura las siguientes propuestas admitidas:

Nº 1.- MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (A28229599).

Nº 2.- MARKEL INSURANCE SEGUROS, SUCURSAL EN ESPAÑA (W2764898I).

Nº 3.- PREVISIÓN BALEAR, M.P.S. (V07103419).

II. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula 9 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recaerá sobre la oferta con la mejor relación calidad-precio, en base a la aplicación de los siguientes criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, siendo los siguientes:


Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas	Criterio económico	<i>Menor precio</i>	650
	Criterios cualitativos	<i>Participación en beneficios</i>	200
		<i>Mejora plazo abono del siniestro</i>	50
		<i>Anticipo del cobro de la indemnización</i>	50
		<i>Posibilidad de cobro fraccionado de la indemnización</i>	50
	TOTAL		1000 puntos

A) Criterio Económico

La valoración máxima de este criterio será de 650 puntos, asignándole a la oferta con la menor prima total la puntuación más alta y calculándose para el resto de las ofertas de los licitadores de manera inversamente proporcional mediante la siguiente expresión:

$$Puntuación = [650 \times (Mejor Oferta / Oferta a Valorar)]$$

En este sentido señalar que la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo III Específico establece en 222.159,87 el número de jornales máximo estimado para la vigencia del contrato a tener en cuenta por los licitadores para el cálculo de sus ofertas económicas.

Código Seguro De Verificación:	aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Charpin Osuna	Firmado	12/07/2024 07:35:29	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==			

Los resultados obtenidos para este criterio son:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS ECONÓMICOS MÁXIMA 650 PUNTOS	OFERTA	OBSERVACIONES
Nº1	MARKEL INSURANCE SEGUROS, SUCURSAL EN ESPAÑA	650,00	17.772,78 €	0,08 €/jorna
Nº2	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	472,73	24.437,59 €	0,11 €/jorna
Nº3	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	433,33	26.659,18 €	0,12 €/jorna

B) Criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas.

a) Participación en beneficios.

Se valorará con 200 puntos aquella oferta que presente un mayor tanto por ciento de participación en beneficios, puntuándose el resto de ofertas de manera directamente proporcional mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = [200 \times (\text{Oferta a Valorar} / \text{Mejor Oferta})]$$

Los resultados obtenidos para este criterio son:


	EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS (% Participación en beneficios) MÁXIMA 200 PUNTOS	OFERTA	OBSERVACIONES
Nº1	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	200,00	36,00%	
Nº2	MARKEL INSURANCE SEGUROS, SUCURSAL EN ESPAÑA	194,44	35,00%	
Nº3	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	0,00	0,00%	

b) Reducción del plazo para el abono de la indemnización por siniestro:

Se podrá valorar hasta un máximo de 50 puntos en función de los periodos de tiempo indicados a continuación

Intervalos/Puntuaciones	
De 5 a 7 días lab.	50 puntos
De 8 a 10 días lab.	30 puntos
De 11 a 14 días lab.	20 puntos

Los resultados obtenidos para este criterio son:

Código Seguro De Verificación:	aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Charpin Osuna	Firmado	12/07/2024 07:35:29	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==			

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS (Reducción plazo de abono indemnización) MÁXIMA 50 PUNTOS	OFERTA	OBSERVACIONES
Nº1	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	50	5-7 días	
Nº2	MARKEL INSURANCE SEGUROS, SUCURSAL EN ESPAÑA	50	5-7 días laborables	
Nº3	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	50	5-7 días laborables	

c) Anticipo al beneficiario de la indemnización en caso de fallecimiento, desde la solicitud de la indemnización y como máximo hasta los cinco días laborables siguientes, con un mínimo de 2.000,00 euros.

Se puntuará con un máximo de 50 puntos a la oferta que presente el importe de anticipo más alto, puntuándose el resto de ofertas de manera proporcional mediante la siguiente expresión:

$$Puntuación = [50 \times (Oferta a Valorar / Mejor Oferta)]$$

No serán valorados las estimaciones ni aproximaciones de importes.

Los resultados obtenidos para este criterio son:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS (Anticipo beneficiario) MÁXIMA 50 PUNTOS	OFERTA	OBSERVACIONES
Nº1	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	50'00	Sí	6.010,10 euros
Nº2	MARKEL INSURANCE SEGUROS, SUCURSAL EN ESPAÑA	49'92	Sí	6.000,00 euros
Nº3	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	49'92	Sí	6.000,00 euros

d) Posibilidad de cobro fraccionado de la indemnización

Se puntuará automáticamente con 50 puntos las ofertas que permitan, opcionalmente si es solicitado por el asegurado, el cobro de la indemnización que corresponda en un siniestro.

	EMPRESAS	POSIBILIDAD COBRO FRACCIONADO DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS	OFERTA	OBSERVACIONES
Nº1	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	50	Sí	
Nº2	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	0	No	
Nº3	MARKEL INSURANCE SEGUROS, SUCURSAL EN ESPAÑA	0	No	

Código Seguro De Verificación:	aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Charpin Osuna	Firmado	12/07/2024 07:35:29
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==		



III. REQUISITOS PREVIOS.

Consta en el caso de los tres licitadores, tanto la suscripción de Declaración Responsable según modelo (Anexo X), como la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

IV. CONCLUSIÓN: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La puntuación total de las ofertas se resume en la siguiente tabla:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº1	MARKEL INSURANCE SEGUROS, SUCURSAL EN ESPAÑA	944,36
Nº2	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	733,33
Nº3	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	622,65

A la vista de las puntuaciones obtenidas, se comprueba que ninguna de las Ofertas está por debajo del Umbral Mínimo establecido en la Cláusula 9.2.3 del Anexo I al PCAP.

IV. 1.- Requerimientos de subsanación.

1.- A MAPFRE VIDA, S.A.

Se realiza *comunicación núm. 21882, el día 02/07/2024, a las 12:33:20 hs.*, por el que se requiere la subsanación del Modelo de Anexo X (declaración responsable) debidamente cumplimentada y firmada, indicando el número correcto del expediente al que licita.

Presenta comunicación (*núm. 49623*) también el día *05/07/2024, a las 15:26:20*), para subsanar los aspectos requeridos.


2.- A MARKEL INSURANCE.

Se realiza *comunicación núm. 21883, el día 02/07/2024, a las 12:51:49 hs.*, por la que se le requiere para que aporte el poder de representación de la persona que presenta la oferta.

Presenta tres comunicaciones mas (*núm. 49197,49200 y 49201*) el día *04/07/2024, a las 12:06:49, 12:08:30 y 12:09:04*), para subsanar los aspectos requeridos.

IV.2.- Ofertas anormalmente bajas.

Presentadas las ofertas, se comprobó si alguna oferta incluía valores anormales que pudieran dificultar su cumplimiento a tenor los criterios del PCAP. El método de comprobación es el establecido en la Cláusula 9.3 del Anexo I (PCAP), artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 85 del Reglamento General de Contratación, Recomendación 8/20001, de 4 de febrero y normativa concordante, siguiendo los pasos detallados a continuación:

Código Seguro De Verificación:	aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Charpin Osuna	Firmado	12/07/2024 07:35:29	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==			

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende a 22.956'52, de modo que en aplicación de lo establecido y restando 10 puntos porcentuales a dicha media, el resultado es de 20.660'87 (lo que supone una baja del 13'98% por parte de la oferta presentada por MARKEL INSURANCE). Además, al ser tres los licitadores presentados, y dado que uno de ello supera el margen de incrementar en 10 puntos porcentuales la referida media aritmética (25.252'17), se procede a realizar una nueva media aritmética, sin tomar en cuenta aquella licitación; así, este nuevo resultado es de 21.105'19, que al restarle 10 puntos porcentuales, nos quedaría la cantidad de referencia de 18.994'67 (lo que supone una baja del 10 % por parte de la oferta presentada por MARKEL INSURANCE).

Visto lo anterior, la oferta presentada por MARKEL INSURANCE es identificada como desproporcionada o anormal y, en consecuencia, se procede a solicitar a la misma, acreditación de la viabilidad de la oferta (*comunicación núm. 21883, el día 02/07/2024, a las 12:51:49 hs.*), concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que justifique aquélla y precise las condiciones de la misma, que le permitan ejecutar la prestación sin incidencias o disfunciones. La presentación del referido documento se realiza por el licitador requerido mediante *comunicación núm. 49195, el día 04/07/2024, a las 12:06:00.*

El Informe presentado por el licitador requerido, se articula en dos apartados.

En el primero ("**Anexo I: Justificación Técnica**"), realiza el cálculo de las personas cubiertas teniendo en cuenta el número de jornales previstos en los pliegos. Lo que no contempla el licitador, es la heterogeneidad de las categorías profesionales por un lado, y la diferente duración de los contratos afectados en el marco del 939/1997, de 20 de junio, por otro lado; ello conlleva a que el cálculo indicado sólo puede realizarse de forma estimada. Sin embargo, y aún aceptando esta premisa, dicha estimación ha de ser lo mas cercana posible a la realidad en el ámbito en el que nos encontramos, y esta cercanía no se cumple al calcular por el licitador el número máximo de trabajadoras y trabajadores afectados mediante la fórmula que a continuación se reproduce: $222.159,87 \text{ (nº máx. Jornales)}/365 \text{ (días-año)} = 608,65 \text{ personas}$.

Pues bien, y sin extendernos mas en este parámetro, se ha de tener en cuenta que el 80% de los contratos son aproximadamente de 15 días, y que el número de personas contratadas en los dos programas finalizados inmediatamente anteriores al programa cuya cobertura mediante seguro de accidentes ahora se licita (el PFEA 2023 está en ejecución), es el siguiente:

PFEA 2022 : 9.962 personas.


PFEA 2021: 10.369 personas.

En este sentido, el artículo 139.1 de la LCSP establece que "*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación condicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)*" Y partiendo de estas premisas, cualquier cálculo posterior puede daría lugar a error, **estimándose insuficiente la justificación de la oferta.**

En el segundo ("**Anexo II: Justificación de Solvencia**"), esgrime MARKEL cuestiones tan inespecíficas o inconcretas tales como que "*goza de condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación*"; que "*se trata de un grupo líder en el mercado asegurador a nivel mundial*"; o que cuenta "*con un Sindicato proio en Lloyd's*". También aporta indicadores como la "*Calificación de Solvencia de S&P de MARKEL es de "A"*"; el "*LOSS RATIO del 2022 en Españaes de 23'87%*"; y el "*MARGEN DE SOLVENCIA*" de 2023 de MARKEL es de 191'17%", concluyendo con afirmaciones tales como "*La experiencia y capacidad económica de MARKEL es suficiente*"; "*Entendemos que se pueden afrontar las obligaciones sin incurrir en pérdidas*"; "*Si las pérdidas se producen éstas no incidirán en absoluto en el equilibrio patrimonial de MARKEL*".

En este sentido, el artículo 149.4 de la LCSP establece que "*Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier otra parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*"

(...)

Código Seguro De Verificación:	aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Charpin Osuna	Firmado	12/07/2024 07:35:29	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==			

“Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”

Y partiendo de estas premisas, **se estima insuficiente la justificación de la oferta.**

IV. 3.- Conclusión.

El pliego establece unas reglas que garantizan la igualdad en el procedimiento de licitación, y a la vez prohíbe que cualquier licitador pueda conseguir una ventaja, en condiciones que no se establezcan en el pliego, y cuyos fundamentos no hayan sido justificados ni su viabilidad haya sido acreditada.

Se concluye que la justificación de su oferta realizada por la empresa MARKEL INSURANCE, ha sido insuficiente y, consecuentemente, debe ser rechazada su oferta, realizando la propuesta de adjudicación a la siguiente mejor oferta no incurso en baja temeraria.

La puntuación total de las ofertas queda ahora como se resume en la siguiente tabla:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº1	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	733,33
Nº2	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	622,65

Al objeto de no dilatar la duración de la tramitación del expediente, se requiere (*número de registro 22640, de 8 de julio de 2024, 13:17:32 horas*) al licitador que obtiene mayor puntuación, que presente la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional, conforme a lo establecido respectivamente, en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 del Anexo I que rige esta contratación.

Dicho trámite es cumplimentado por la entidad requerida en fecha 8 de julio de 2024 (*número de registro 50049 y 50051, 13:43:36 y 13:44:14 horas, respectivamente*), en los siguientes términos:

– Queda acreditada la solvencia económico-financiera mediante la declaración de que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, es mayor de 35.190'14 euros (es decir, una vez y media el valor anual medio del contrato). Dicha acreditación se concreta en la presentación de las cuentas anuales del licitador, que a continuación se detallan por ejercicio cerrado, en los términos establecidos en el apartado 4.3.1. del Anexo I que rige esta contratación.

EJERCICIO	2020	2021	2022
PRIMAS DEVENGADAS	1.201.238.000	1.665.855.000	1.581.234.000

– Queda acreditada la solvencia técnica mediante la declaración de los principales servicios prestados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto de contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 16.422'06 euros (es decir, el 70% de la anualidad media del contrato). Dicha acreditación se concreta en la consideración de los siguientes contratos, con indicación de la fecha, el importe y el destinatario, público o privado, de los mismos, que a continuación se detallan, en los términos establecidos en el apartado 4.3.2. del Anexo I que rige esta contratación.

Código Seguro De Verificación:	aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Charpin Osuna	Firmado	12/07/2024 07:35:29
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==		



DESTINATARIO	PRIMA 2019	PRIMA 2020	PRIMA 2021
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE		44.399,00 €	
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	23.349,00 €	23.349,00 €	
FRED OLSEN, S.A.	58.548,00 €	55.395,00 €	
ENDESA	9.285.000,00 €		
RENAULT ESPAÑA, S.A.		800.000,00 €	800.000,00 €
SOC. COOPERATIVA GRAL. AGROPC. (ACOR)			46.396,35 €

Por todo ello, se concluye que la oferta más ventajosa y que posee la mejor relación calidad-precio, es la presentada por **MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA**, con CIF A28229599, por importe de **26.659,18 € (IVA exento)**, que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

EMPRESA	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA exento)
MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	2024	3105.24106.65001 (o partida de incorporación de remanente que se habilite al efecto en el ejercicio 2025)	26.659,18 €

Fdo: El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural
(P.A., la TAG del Servicio de Desarrollo Rural)

Código Seguro De Verificación:	aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Charpin Osuna	Firmado	12/07/2024 07:35:29
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aYFV8vFYG6x05sY4sNougw==		

